



JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL NRO. 93

SECRETARÍA ÚNICA

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil N° 93 interinamente a cargo de la Dra. Dora Mariana Gesualdi, Secretaria Única a cargo de la Dra. María Alejandra Tello, sito en la Calle Talcahuano n° 490, 2do. piso de C.A.B.A., comunica por dos días en autos: “CONSORCIO DE PROPIETARIOS ARANJUEZ COUNTRY CLUB c/.ACCIOTIERRAS S.A. s/.EJECUCION DE EXPENSAS” (Expte. N° 141.723/1995), que el martillero José Eduardo Ciamarra (CUIT 20-20510074-2), subastara el día jueves 22 de diciembre de 2016, a las 11:45 hs. en punto, en el Salón de Subastas Judiciales, sito en la Calle Jean Jaures n° 545 de CABA., el 100% del inmueble sito en Ruta Panamericana, Partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires, Nom. Cat.: Circ. “XII”; Secc. “Rural” (hoy Secc. “P”); Parc. “3320g” Subp. “00/23”, Matrícula 81/023, Unidad Funcional N° 23. Conforme Constatación del día 16/5/2014, el inmueble se encuentra desocupado, tratándose de un lote en buen estado de mantenimiento, con las medidas según plano de 11,95 m. de frente, por 39,37 m. de fondo, ubicado en el “Country Club Aranjuez”, Partido de Escobar. La venta se realizara al contado y al mejor postor, con la base \$. 336.000.-, SEÑA: 20%; COMISION 3%; Acordada 10/99; 0,25% de Arancel Ac. 24/00 de la CSJN. y sellado de ley de la Pcia. de Bs. As. En el acto de subasta se suscribirá el boleto de compraventa, debiendo el adquirente constituir domicilio electrónico (conf. Ley 26.685 y Acs. 31/11, 38/13 y 03/15 de la CSJN.), bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad previstas por el art. 133 del CPCCN. El saldo de precio deberá abonarse a los cinco días de aprobada la subasta sin interpelación alguna, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso y responsable en los términos del art. 584 CPCCN. Queda prohibida la compra en comisión. Deudas: Expensas solo por capital, a julio de 2016: \$.387.690.- (expensas del mes de julio/2016: \$. 7.600.-) –fs. 388-; Municipalidad de Escobar al 24/8/2015: \$. 41.041,17.- (fs. 356/369) y ARBA a Julio de 2015: \$. 50.601,70.- (fs. 345/350). A fin de realizar las previsiones correspondientes se transcribe el plenario de la Cámara Civil de Capital del 18/2/99 “Servicios Eficientes S.A. c/.Yabra, Roberto Isaac s/Ejec. hipotecaria-Ejecutivo y que estableció: “No corresponde que el adquirente en subasta judicial afronte las deudas que registra el inmueble por impuestos, tasas y contribuciones, devengadas antes de la toma de posesión, cuando el monto obtenido en la subasta no alcanza para solventarlas. No cabe una solución análoga respecto de las expensas comunes para el caso de que el inmueble se halle sujeto al régimen de Ley 13.512.”. Exhibición: días 16 y 19 de diciembre de 2016, de 10 a 12 hs. Buenos Aires, 30 de noviembre de 2016. Dora Mariana Gesualde (interina) Juez - Maria Alejandra Tello Secretaria

e. 14/12/2016 N° 91640/16 v. 15/12/2016

Fecha de publicacion: 15/12/2016